



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las diligencias, informándole que dentro de la presente demanda no se ha notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Cali, 16 de febrero de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo.

Dte: Conjunto Residencial Lili del Viento.

Ddo: Liz Dany Moreno Quiñones.

Apdo. Francly Elena Valdés.

francyelenav8@hotmail.com

Auto de Sustanciación No. 122.

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 7600140030282021-00010-00.

En atención a la atestación de Secretaría que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, se observa que la parte actora el día 26 de marzo de 2021 a través del correo electrónico de este despacho presenta escrito donde aporta memorial informando acerca de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., de la demandada señora LIZ DANY MORENO QUIÑONES, pero de acuerdo a la revisión se avizora que el certificado emitido por la empresa INTERRAPIDISIMO, en la forma que fue aportado por la apoderada actora no es visible, por lo cual puede llegar a generar dudas acerca de su recibimiento. En razón a lo anterior se requerirá para que aporte el certificado en formato que se visible para la revisión de este despacho.

Por otro lado se tiene que si una vez realizado el envío del citatorio de que trata el artículo 291 ibídem, y este haya tenido como resultado positivo, es decir, que en el certificado expedido por la empresa de mensajería se establezca que la persona a notificar la persona vive, reside o labora en la dirección donde se envió el citatorio y esta no se acerque a las instalaciones del despacho judicial a notificarse a través del acta de notificación personal expedida por el juzgado, el apoderado actor se procederá a realizar la notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., la cual deberá ir acompañada de copia informal de la providencia a notificar y la acreditará acompañándola cotejada y sellada por la empresa de mensajería, al igual anexara el correspondiente certificado donde indique el resultado de la notificación.

Por lo tanto, si la apoderada actora en el caso de haber agotado la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., debió proceder a realizar la correspondiente notificación del artículo 292 ibídem, de la cual al momento de realizar la revisión de las piezas procesales no se evidencia que exista prueba de su materialización. Por lo cual no se puede tener como notificado al extremo pasivo.

En ese orden de ideas se tiene que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal que le compete en este momento procesal como es notificar al extremo pasivo de acuerdo a lo regulado en el Código General del Proceso, por lo cual el despacho procederá a requerirla para que adelante la correspondiente notificación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

En este orden de ideas, el Juzgado

DISPONE:

1.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que aporte de forma visible el certificado expedido por la empresa INTERRAPIDISIMO donde certifican el resultado del envío concerniente a la notificación de que trata el artículo 291 C.G.P., realizada por la parte interesada.

2.- REQUERIR a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en este momento procesal, como es notificar al extremo pasivo, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CALI

SECRETARIA

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 17 DE 2022



ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.